



# Resolución Jefatural

N° 014 -2023-MINCETUR/DM/COPESCO-UADM

San Isidro, 27 de setiembre de 2023

## VISTOS:

El Memorándum N° 1707-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE-UADM de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 01054-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP de la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión, el Informe N° 01547-2022-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM-LOG del Área de Logística y demás actuados;

## CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que "El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda";

Que, el Comité de Selección designado mediante Resolución Directoral N° 060-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE convocó el procedimiento de selección de Concurso Público N° 002-2023-MINCETUR/DM/COPESCO para la "Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: 'Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el ámbito de las Islas Guañape distrito de Virú provincia de Virú, departamento de la Libertad'", en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, con Informe N° 0927-203-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM/LOG el Área de Logística efectuó el análisis a la documentación presentada por el Consorcio Supervisor San Juan en el procedimiento de Concurso Público N° 002-2023-MINCETUR/DM/COPESCO señalando que subsiste la observación formulada, por lo que, aunado a la observación emitida por el área usuaria, se recomendó comunicar la pérdida automática de la Buena Pro por causa imputable al postor;

Que, mediante Carta N°0197-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UADM se comunicó al Consorcio Supervisor San Juan la pérdida automática de la buena pro, toda vez que el artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones no regula parte del procedimiento un nuevo pliego de observaciones a la documentación presentada, indicándose además que el citado postor que podrá efectuar el recabo de la información presentada;

documento que publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE aunado a la notificación por correo electrónico autorizado de fecha 09 de junio de 2023;

Que, a través de la Carta N° 004-2023/CS-CP-002-2023-MINCETUR/DM /COPESCO-1, el Presidente Suplente del Comité de Selección remite el Informe N°001-2023/CS-CP-002-MINCETUR/DM/COPESCO-1 a través del cual se declara desierto el procedimiento de selección de Concurso Público N° 002-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-1 en el marco del artículo 65.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, posteriormente la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión mediante Memorándum N° 1054-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE/UEP, en su condición de área usuaria comunica la no persistencia de la contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: "Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el ámbito de las Islas de Guañape distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad", indicando para ello no continuar con el trámite del procedimiento de selección del Concurso Público N° 002-2023-MINCETUR/DM/COPESCO;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF señala que "30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas" (subrayado agregado);

Que, por su parte el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que: "67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto. 67.2 La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel. 67.3 El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación";

Que, en razón a lo expuesto por la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión y el Área de Logística de la Unidad de Administración, resulta procedente la cancelación del Procedimiento de Selección Concurso Público N° 002-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-1 para la "Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: 'Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el ámbito de las Islas Guañape distrito de Virú provincia de Virú, departamento de la Libertad'; por haber desaparecido la necesidad de contratar;

Que, con el visto del Área de Logística y;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 68.3 del artículo 68 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Cancelar el Procedimiento de Selección Concurso Público N° 002-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-1 para la "Contratación del servicio de consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico: 'Mejoramiento de los servicios turísticos públicos en el ámbito de las Islas Guañape distrito de Virú provincia de Virú, departamento de la Libertad", por haber desaparecido la necesidad de contratar, causal prevista en el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.



# *Resolución Jefatural*

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a los miembros del Comité de Selección designados con Resolución Directoral N° 60-2023-MINCETUR/DM/COPESCO-DE, a la Unidad de Estudios, Proyectos y Supervisión y al Área de Logística.

**Artículo 3.-** Disponer, que el Área de Logística de la Unidad de Administración registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional ([www.gob.pe/pcn](http://www.gob.pe/pcn)).

---

Karen Lesley Meza Postigo  
Jefa de la Unidad de Administración  
Plan COPESCO Nacional  
MINCETUR